



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 003 2013 00572 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CAMILO RUEDA SANMIGUEL
Asunto	Niega solicitud, remite auto anterior
A.S.	631V (458) 1.

Se deniega la solicitud, de dar traslado a los avalúos catastrales allegados por el ejecutante, teniendo en cuenta que mediante auto del 25 de junio, 27 de septiembre y 3 de diciembre de 2019, se requirió a la parte actora para que aportara avalúo comercial de los bienes objeto de cautela.

En aras de continuar con el respectivo trámite, se insta al profesional para que dé estricto cumplimiento a requerido en las aludidas providencias.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ed0114abba8b3d035a44753df466117f9b13b2d12994c7ac2f90b50ef740
a693**

Documento generado en 16/03/2021 12:08:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>